



INFORME FINANCIERO

Proyecto de ley que modifica la Ley N°19.754, para permitir la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud, afectos a la Ley N°19.378, a las prestaciones de Bienestar que autoriza o para constituirlos separadamente por entidad administradora.

I. Antecedentes

Actualmente la ley N°19.754 permite que el personal con desempeño permanente en la unidad Municipal de servicios de salud, regidos por la ley 19.378, se incorpore a las prestaciones de bienestar que otorga la municipalidad correspondiente, en virtud de la normativa contenida en el primero de los cuerpos legales mencionados. No obstante, la propia ley 19.754 excluyó de los beneficios de bienestar a los trabajadores afectos a la ley 19.378 que se desempeñan en los establecimientos de salud.

El presente proyecto de ley permitiría incorporar a este último grupo de trabajadores a las prestaciones de bienestar. Para estos efectos se autoriza que dicho personal se incorpore a los servicios de bienestar existente o que se creen separadamente por entidad administradora.

Lo anterior con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones de vida personal y de sus cargas familiares, y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de dicho personal.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal transitorio en un periodo de 24 meses, que se encuentra asociado a un aporte por cada trabajador, por un máximo de 4 UTM si la afiliación del trabajador al servicio de bienestar se produce el día primero del mes subsiguiente de publicada esta ley. Si la afiliación es posterior, el aporte será proporcional al periodo que reste de los 24 meses.

En consecuencia, se incurrirá en un costo fiscal máximo durante los primeros 12 meses de \$3.469.044 milles y, durante los siguientes 12 meses, de \$ 3.677.187 milles. El gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante el primer año de aplicación, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para el periodo que reste se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en la partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública de las respectivas Leyes de Presupuestos.



Rosanna Costa Costa
ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

